



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE RIVERA

ALCALDIA
NIT. 891.180.040-9



ACUERDO MUNICIPAL No. 02
(Enero 19 de 2014)

POR EL CUAL SE FIJA LA NUEVA ESTRUCTURA DEL FONDO LOCAL DE SALUD

El Concejo Municipal de Rivera Huila, en ejercicio de la atribución conferida por el Artículo 313 de la constitución política de 1991, Artículo 57 de la ley 715 de 2001, ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Rivera Huila, creó el Fondo Local de Salud de conformidad a la ley 1122 del 2007, decreto 4693 del 2005, Resolución No 3042 de 2007, Resolución No. 4204 de 2008 y la Resolución No. 0991 de 2009, mediante Acuerdo No. 019 de 1992.

Que el Ministerio Salud y de la Protección Social, mediante Resolución No. 1127 de 2013, reorienta los gastos de la subcuenta del régimen subsidiado, actualiza las reglas de operación de la cuenta maestra del régimen subsidiado y dispone mecanismos de identificación del origen de los recursos tanto del régimen subsidiado como de los destinados a la prestación de servicios de la población pobre no asegurada con subsidios a la demanda, (Vinculados), haciéndose necesario que el Municipio adopte estas modificaciones al reglamento del Fondo Local de Salud.

Que mediante Resolución 3111 de 16 de agosto de 2013, se modifica el artículo 18 de la Resolución 3042 de 2007, modificado por las Resoluciones 991 de 2009, 1805 y 2421 de 2010, 353 de 2011 y 1127 de 2013.

Por consiguiente, el Concejo municipal, en cumplimiento de sus facultades,

ACUERDA.

ARTICULO 1º: FIJAR LA NUEVA ESTRUCTURA DEL FONDO LOCAL DE SALUD como una cuenta especial dentro de la estructura financiera del presupuesto del Municipio de Rivera Huila, sin planta de personal, cuya función es la de identificar el origen y destinación de la totalidad de recursos del sector salud con su respectiva fuente, focalizados a la operación del Sistema de Seguridad Social en Salud Subsidiada, prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable no cubiertas con subsidios a la demanda, y ejecución de las acciones de salud pública con una estructura separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando la destinación de sus recursos, con un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.



